

DECRETO

Examinado el expediente administrativo n.º 3624/2026/TE, instruido en relación con CONCERTACIÓN PRÉSTAMO A LARGO PLAZO PARA FINANCIACIÓN INVERSIONES PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO 2026, del que se desprenden los siguientes:

Antecedentes de Hecho

I.- El Presupuesto General del Ayuntamiento de Teruel del año 2026 fue aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 15 de diciembre de 2025.

El propio Presupuesto contempla en el Capítulo IX de Pasivos Financieros, en materia de ingresos, la apelación al crédito para financiar inversiones y transferencias de capital. Por tanto, se trata de operaciones de crédito vinculadas a la gestión del Presupuesto.

II.- Con fecha 27 de Marzo de 2026, mediante Decreto de Alcaldía número 1.569/2026 se ha aprobado la liquidación del Presupuesto de 2025. De la misma se extraen los datos económico-financieros necesarios para la tramitación del presente expediente.

III.- Por la Sra Concejal Delegada de Economía y Hacienda, con fecha 4 de Mayo de 2026, ha sido dictada Providencia en la que se ordena instruir expediente a los efectos de contratar una operación de crédito a largo plazo, adscribiendo su tramitación a la Intervención Municipal, así como la elaboración de pliegos e informes. Incluye además en documento adjunto, la relación de las inversiones incluidas en el presupuesto de 2026 a financiar con el este préstamo.

IV.- Por parte de la Intervención Municipal, de acuerdo con los criterios fijados en la providencia, se ha elaborado el Pliego de Condiciones que regulan la contratación de una operación de crédito por importe de 3.428.930,91 euros. Dicho pliego cumple con las condiciones de prudencia financiera.

V.- Con fecha 5 de Mayo de 2026, por parte de la Intervención Municipal se emite informe favorable a la aprobación del Pliego de Condiciones .

Fundamentos de Derecho

I.- Según el artículo 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público , se excluye del ámbito de la precitada Ley, los contratos los contratos de préstamo y operaciones de

tesorería, estén o no relacionados con la emisión, venta, compra o transferencia de valores o de otros instrumentos financieros.

II.- El artículo 48 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido regulador de las Haciendas Locales, establece entre otros aspectos, que las Entidades Locales podrán concertar operaciones de crédito y financieras de cobertura y de gestión de riesgos de todo tipo de interés.

III.- Por lo que respecta al órgano competente, el art. 29.2. i) de la Ley de Administración Local de Aragón 7/1999, de 9 de abril dice: "Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones: La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el quince por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior". En este mismo sentido se pronuncia, el art. 22.2 m) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril. Por su parte, el art. 30.1.p) de la Ley de Administración Local de Aragón 7/1999, de 9 de abril atribuye al Alcalde la competencia de concertar operaciones de crédito en los casos no reservados al Pleno, esto es cuando la cuantía acumulada dentro de cada ejercicio económico no exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto. En este mismo sentido se pronuncia el artículo 21.1.f) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.

El artículo 30.4 de la Ley de Administración Local de Aragón 7/1999, de 9 de abril y el 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril determinan que la competencia señalada anteriormente es indelegable.

El importe de la operación de préstamo que se pretende contratar es de 3.428.930,91 euros. se concluye que es inferior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento, que asciende a 3.852.208,89 euros. El préstamo a concertar supone un 8,9 % de los recursos corrientes del presupuesto y por lo tanto es inferior del 10%.

IV.- Según la Base Vigésimosexta punto 3.a), de las de Ejecución del Presupuesto General, en la que se regula la contratación de operaciones de crédito, el órgano competente para la aprobación del Pliego de Condiciones, será en todo caso la Alcaldía-Presidencia. En el presente expediente, la adjudicación del contrato corresponde igualmente a la Alcaldía.

Por todo lo expuesto, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Aprobar el pliego de condiciones que regulan la contratación de una operación de préstamo a largo plazo, por importe de 3.428.930,91 euros, para financiar inversiones incluidas en el presupuesto 2026, según detalle del documento obrante en el expediente.

Segundo.- Remitir el pliego de condiciones, a todas las Entidades Financieras con oficina abierta en la Ciudad de Teruel y/o cuenta abierta en el Ayuntamiento de Teruel, y aquellas que se han interesado expresamente por participar en la licitación, detalladas en la providencia de apertura del expediente, exponiéndose en la página web municipal, señalando como día en que terminará el plazo de presentación de proposiciones, el 15 de mayo de 2026, a las 14:00 horas.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a la Tesorería Municipal y a la Intervención Municipal.

Así lo manda y firma la Alcaldía de esta Ciudad, en Teruel, a fecha referida en la firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte de la Secretaria General, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

